

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Franqueo concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa, se entienda hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905.—**Artículo 23.** Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

| EN CÓRDOBA | Pesetas | FUERA DE CÓRDOBA | Pesetas |
|---------------------|---------|---------------------|---------|
| Un mes. | 3 | Un mes. | 4 |
| Trimestre. | 8 25 | Trimestre. | 11 25 |
| Seis meses. | 16 50 | Seis meses. | 22 50 |
| Un año. | 33 | Un año. | 45 |

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(*Gaceta* del día 30 de Julio)

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

Comisión provincial de Córdoba

Núm. 2.513

Beneficencia

Anuncio de concurso

Por acuerdo de la Comisión provincial de 26 del mes actual, se convoca á concurso de postores para la adquisición de ropas con destino al Hospital de Agudos y Departamento de dementes, anejo al mismo Establecimiento, conforme al presupuesto formado por los señores Diputados Inspectores, y las muestras que se encuentran de manifiesto en la Sección de Beneficencia, todos los días hábiles.

El concurso tendrá efecto un día después de transcurridos diez contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y caso de ser domingo ó día feriado al siguiente hábil, á las once horas y treinta minutos, en el salón de sesiones de la expresada Comisión, ante la mesa constituida por el señor Vicepresidente y por el Diputado nombrado por

la Corporación para estos actos, y con asistencia del señor Secretario que ha de dar fe del mismo.

Las proposiciones se harán durante la primera media hora, por pujas á la llana, no admitiéndose ninguna que exceda del tipo marcado, previa presentación de la cédula personal del concursante y del documento justificativo de haber hecho en la Caja de la Diputación el depósito de 145'39 pesetas, el cual quedará como fianza definitiva á la persona á quien se le adjudique, devolviéndolo á los restantes, en unión de sus cédulas personales.

Las proposiciones que se hagan en nombre de otras personas serán con poder notarial bastantado por el Oficial Letrado de esta Corporación don Joaquín Velasco Natera.

La mesa adjudicará provisionalmente el remate al autor de la proposición más ventajosa, y si se hiciesen dos absolutamente iguales, la primera propuesta.

Lo que se anuncia al público para que llegue á conocimiento de las personas que deseen tomar parte en expresada licitación.

Córdoba 27 de Julio de 1912.—El Vicepresidente, Manuel González.

Delegación de Hacienda

DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Núm. 2.518

Anuncio

La Representación del Estado en el Arrendamiento de Tabacos y Dirección general del Timbre y del Monopolio de cerillas, en orden fecha 17 del actual, participa á esta Delegación que, en uso

de las atribuciones que le están conferidas por la Instrucción para el servicio especial de vigilancia con destino á la represión del contrabando de cerillas y fósforos, ha acordado en esta fecha nombrar Agente de primera clase del mencionado servicio en la 5.ª Región, que comprende las provincias de Albacete, Alicante, Almería y Murcia, con residencia habitual en esta última, á don Cristóbal González Lozano, que lo es de igual clase en la 6.ª Región, con residencia en esa provincia, nombrando al propio tiempo para esta plaza en la citada 6.ª Región, que comprende esa provincia y las de Córdoba, Granada y Jaén, con residencia habitual en la primera, y la asignación de 1.100 pesetas anuales, pagaderas por mensualidades vencidas, en concepto de indemnización, á don Zacarías Campo y Ruiz.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de las autoridades y del público en general.

Córdoba 24 de Julio de 1912.—El Delegado de Hacienda, Ricardo Ballester y Martínez.

Tesorería de Hacienda

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 2.521

Edicto

Habiéndose librado certificaciones de descubiertos por los conceptos que á continuación se indican contra los contribuyentes cuyo nombre y vecindad también se expresan, se ha dictado por esta Tesorería la providencia de apremio de primer grado.

Lo que se anuncia por medio del presente, haciendo saber á los interesados que si dentro del plazo prevenido en el

artículo 52 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, no verifican en el Tesoro el ingreso del principal y abonan á la Agencia ejecutiva el importe del 5 por 100 en que consiste el apremio, de primer grado, se decretará el segundo con el recargo del 15 por 100 sobre las cuotas.

Conceptos, nombres de los contribuyentes, vecindad y débito principal.

Impuesto del Timbre

Sociedad Seville Colliers, Hornachuelos, 200 pesetas.

Derechos reales.

Don José Castillejo y Castillejo, Fuente Obejuna, 3 904'99 pesetas.

Córdoba 24 de Julio de 1912.—El Tesorero de Hacienda, Eugenio Bushell.

Núm. 2.522

Anuncio

La Compañía Arrendataria de las Contribuciones de esta provincia, en uso de las facultades que le concede la base sexta de su contrato con la Hacienda, ha acordado nombrar Agente ejecutivo para cumplimentar el servicio del procedimiento de apremio por los descubiertos contra los Ayuntamientos y particulares que se incoan por medio de certificaciones, á don Eduardo Ruiz Urbina.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las autoridades y contribuyentes de la provincia.

Córdoba 23 de Julio de 1912.—El Tesorero de Hacienda, Eugenio Bushell.

Compañía Arrendataria de Contribuciones

PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 2.524

Edicto

En virtud de lo dispuesto en el artículo 35 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se anuncia por medio del presente edicto que el primer periodo de la recaudación voluntaria de las cuotas correspondientes al tercer trimestre del corriente año, por las contribuciones rústica, urbana, industrial, carruajes de lujo, transportes, utilidades, inquilinato de casinos y círculos de recreo, tendrá lugar en el próximo mes de Agosto, en los días y pueblos que á continuación se expresan:

Zona de Córdoba

Córdoba, 1 al 25
Obejo, 16 y 17
Villaviciosa, 8 al 10

Zona de Baena

Baena, 20 al 25
Luque, 8 al 11
Valenzuela, 8 al 10

Zona de Aguilar

Aguilar, 8 al 12
Monturque, 10 al 12
Puente Genil, 8 al 12

Zona de Bujalance

Bujalance, 1 al 5
Cañete, 16 al 18
Carpio, 10 al 12
Pedro Abad, 6 y 7

Zona de Cabra

Cabra, 21 al 25
Doña Mencía, 2 al 4
Nueva Carteya, 2 al 4
Zuheros, 2 y 3

Zona de Castro del Río

Castro del Río, 5 al 9
Espejo, 9 al 12

Zona de Fuente Obejuna

Fuente Obejuna, 20 al 23
Belmez, 22 al 24
Blázquez, 3 y 4
Espiel, 14 al 16
Granjuela, 6 y 7
Valsequillo, 10 y 11
Villaharta, 17 al 19
Villanueva del Rey, 3 y 4
Pueblonuevo, 10 al 12
Peñarroya, 8 y 9

Zona de Hinojosa del Duque

Hinojosa del Duque, 20 al 24
Belalcázar, 10 al 13
Fuente la Lancha, 10 y 11
Santa Eufemia, 3 al 5
Villaralto, 10 y 11
Viso, 6 al 9

Zona de Lucena

Lucena, 1 al 5
Encinas Reales, 1 al 3

Zona de Montilla

Montilla, 2 al 5

Zona de Montoro

Montoro, 6 al 10
Adamuz, 7 al 9
Villafranca, 2 al 4
Villa del Río, 2 al 4

Zona de Pozoblanco

Pozoblanco, 22 al 25
Alcaracejos, 2 y 3

Añora, 4 y 5
Conquista, 17 y 18
Dos Torres, 6 al 8
Guijo, 7 y 8
Pedroche, 5 al 7
Torrecampo, 8 al 10
Villanueva de Córdoba, 19 al 22
Villanueva del Duque, 1 al 3

Zona de Priego

Priego, 20 al 24
Almedinilla, 10 al 12
Carcabuey, 1 al 4
Fuente Tójar, 6 y 7

Zona de Posadas

Posadas, 1 al 3
Almodóvar, 7 y 8
Carlota, 7 al 10
Fuente Palmera, 1 al 3
Guadalcazar, 12 y 13
Hornachuelos, 7 y 8
Palma, 3 al 5

Zona de La Rambla

La Rambla, 21 al 25
Fernán Núñez, 1 al 4
Montalbán, 8 al 10
Montemayor, 5 al 7
Santaella, 5 al 7
San Sebastián, 3 y 4
Victoria, 1 y 2

Zona de Rute

Rute, 17 al 20
Iznájar, 9 al 12
Benamejí, 10 al 12
Palenciana, 10 al 12

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los contribuyentes; á quienes se advierte que, según el artículo 36 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, los que no hubiesen satisfecho sus cuotas en los días señalados para cada localidad, podrán verificarlo sin recargo durante los días 26 al 31 del ya mencionado mes de Agosto, en el local del pueblo donde tiene establecidas sus oficinas el Recaudador.

Córdoba 26 de Julio de 1912.—Por la Compañía Arrendataria de Contribuciones, El Gerente, Francisco R. Portal.

Instituto General y Técnico DE CORDOBA

Núm. 2.526

Señor Director del Instituto General y Técnico de Córdoba.

Don José Soriano y Vázquez, como Presidente de la Cocina Económica y Comedor de Caridad, sito en la calle Librería, número 11, de esta capital, á V. S. respetuosamente expone: que bajo la advocación de Nuestra Señora de las Mercedes y con el título de Escuela Elemental de Cultura práctica, se desea instalar un establecimiento de enseñanza port-escolar para las jóvenes en el citado local de dicha Cocina Económica, escuela cuyo funcionamiento se acomodará al reglamento adjunto, y deberá ser regida por la profesora señorita doña Concepción Sánchez Torres.

A este fin se acompaña á esta instancia el informe de la Alcaldía, acuerdo del Consejo Patronal y cuantos documentos se exigen en el Real decreto fecha 1.º de Julio de 1902 y en la Real orden del 1.º de Septiembre de 1902, por si se juzga procedente que esta Escuela se rija por

las mismas bases que las que hace referencia las citadas disposiciones. Por tanto Suplica á V. S. que se digne conceder la oportuna autorización para abrir dicha Escuela gratuita de Educación port-escolar.

Gracia que espera obtener de la reconocida bondad de V. S., cuya vida guarde Dios muchos años.

Córdoba 20 de Julio de 1912.—José Soriano.

«Timbre del Estado de 11.ª clase, 1 pta.—C. 3.718 141.—Don Juan Alvear y Ruiz de Salas, Abogado, Juez municipal del distrito de la Izquierda de esta capital, certifico: que al folio 188 del libro 45 de la Sección de nacimientos de este Registro civil y año de mil ochocientos noventa y dos, se halla el acta que copiada á la letra es como sigue: Número 184.—En la ciudad de Córdoba á veinticinco de Marzo de mil ochocientos noventa y dos, siendo las diez de la mañana, ante el señor don Joaquín Ruiz Repiso, Juez municipal del distrito de la Izquierda, y don José Cabrera de Tórtola, Secretario, compareció don Miguel Sánchez Ocaña, natural de Granada, provincia de idem, de edad treinta y tres años, de estado casado, su ejercicio comercio, domiciliado en la calle Claudio Marcelo, número uno, con cédula personal de octava clase, número cinco mil cuatrocientos seis, con objeto de que se inscriba en el Registro civil una niña, y al efecto como padre de la misma declaró: que dicha niña nació en el domicilio del compareciente el día veintidos del corriente, á las once de la mañana; que es hija legítima del compareciente y de doña Concha Torres Mojados, natural de Madrid, provincia de idem, de edad veintidos años, de estado casada, dedicada á las ocupaciones propias de su sexo, y domiciliada en el de su esposo; que es nieta por línea paterna de José Sánchez Serrano, natural de Granada, y de Francisca Ocaña Molina, natural de Granada; y por línea materna de Adolfo Torres, natural de Herencia, y de Cristina Mojados, natural de Madrid. Y que á la expresada niña se le ha de poner por nombre *Maria de la Concepción Sánchez y Torres*. Fueron testigos presentes don Juen José Prieto y don José Saravia Osuna, mayores de edad, de esta vecindad, á las calles de Claudio Marcelo, número doce, y Horno de la Trinidad, uno, casados. Leida íntegramente este acta, é invitadas las personas que deban suscribir la á que la leyeran por sí mismas, si así lo creían conveniente, se estampó en ella el sello del Juzgado municipal, y la firmaron el señor Juez, el compareciente y los testigos de todo ello, como Secretario, certifico.—Joaquín Ruiz.—Miguel Sánchez Ocaña.—Juan José Prieto.—José Saravia.—José Cabrera.—Es copia de su original á que me refiero. Y á instancia de parte, expido el presente, que firmo en Córdoba á cuatro de Julio de mil novecientos doce.—Juan Alvear.—José Cabrera, Secretario.—Sello del Juzgado municipal del distrito de la Izquierda de Córdoba.»

«Timbre del Estado de 10.ª clase.—A. 2.730.068.—Don Salvador Muñoz Pérez, Alcalde presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de esta capital, certifico: que la señorita Concepción Sánchez

Torres, de diecinueve años de edad, de estado soltera, hija de don Miguel y doña Concepción, y domiciliada en la calle Duque de Hornachuelos, número doce, distrito parroquial del Salvador, observa la más esmerada é intachable conducta personal y vecinal.—Y para que la interesada pueda acreditarlo donde á su derecho convenga, expido el presente en Córdoba á cinco de Julio de mil novecientos doce.—S. Muñoz.—Rubricado.—Sello de la Alcaldía del Ayuntamiento de Córdoba.»

«Certificación académica personal.—Curso de 1911 á 1912.—Número 25.—Distrito Universitario de Sevilla.—Escuela Normal Superior de Maestras de Córdoba.—Certificación académica personal.—Doña Purificación Izquierdo y Reyes, Auxiliar Secretaria de esta Escuela, certifico: que doña María de la Concepción Sánchez Torres, natural de Córdoba, provincia de Córdoba, alumna que fué de esta Escuela, practicó los ejercicios de reválida para Maestra de primera enseñanza elemental, en los días 18 y 19 de Junio de 1909, habiendo obtenido la calificación definitiva de Sobresaliente.—Y para que conste donde convenga á la interesada y á su instancia, libro la presente, de orden y con el visto bueno de la señora Directora de esta Escuela, y con el sello de la misma, en Córdoba á veintiocho de Junio de mil novecientos doce.—Purificación Izquierdo.—V.º B.º: La Directora, Araceli Avilés.—Rubricado.—Sello de la Escuela Normal Superior de Maestras de Córdoba.—Es copia.

Escuela Elemental de Cultura práctica

Catálogo del material de enseñanza:

40 mesas-asientos unipersonales.

12 mapas de Geografía.

4 láminas murales de Higiene.

1 aparato de proyecciones con unas 700 diapositivas y placas, para la enseñanza de Fisiología, Higiene, Agricultura y Recreativas.

1 maquinita de bordar en relieve.

9 máquinas de coser.

3 máquinas de géneros de punto.

1 juego de hierros y material para hacer flores.

25 bastidores de diversas clases para bordar.

6 aparatos para hacer encajes.

Tijeras, agujas, etc., etc. y demás material menudo.

Córdoba 20 de Julio de 1912.—José Soriano.

Escuela Elemental de Cultura práctica

Horario.—Curso de 1912-1913

Método de enseñanza, oral é intuitiva.

Lectura y explicación de la misma (Ciencias Físico-naturales, Economía doméstica moral, etc.), 9 á 9 1/2.

Escritura. (Formación de la letra y nociones prácticas de Gramática), 9 1/2 á 10.

Religión. (Catecismo), 10 á 10 1/2.

Corte, confección y trabajos manuales y cocina, 10 1/2 á 11 3/4.

Prácticas religiosas, 11 3/4 á 12.

Aritmética, Geografía é Historia (en diferentes días), 3 á 3 1/2.

Trabajos manuales, 3 1/2 á 5.

Fisiología, Higiene y Medicina doméstica (días alternos), 5 á 5 1/2.

Ayuntamiento de Fernán Núñez

AÑO DE 1912.

Núm. 2568

BALANCE de las operaciones de contabilidad verificadas hasta este día.

| | Presupuesto autorizado y rectificaciones. | Operaciones realizadas. | DIFERENCIAS | |
|--|---|-------------------------|-----------------|------------------|
| | | | En más. | En menos. |
| | Pesetas. | Pesetas. | Pesetas. | Pesetas. |
| INGRESOS | | | | |
| 1 Propios..... | 1.049 95 | > | > | 1.049 95 |
| 2 Montes..... | > | > | > | > |
| 3 Impuestos..... | 45.329 32 | 10.947 47 | > | 34.381 85 |
| 4 Beneficencia..... | > | > | > | > |
| 5 Instrucción pública..... | 31 64 | > | > | 31 64 |
| 6 Corrección pública..... | > | > | > | > |
| 7 Extraordinarios..... | 30 | > | > | 30 |
| 8 Resultas..... | > | 698 86 | 698 86 | > |
| 9 Recursos legales para cubrir el déficit..... | 32.681 61 | 8.918 12 | > | 23.763 49 |
| 10 Reint-gros..... | > | > | > | > |
| TOTAL DE INGRESOS..... | 79.122 52 | 20.564 45 | 698 86 | 59.256 93 |
| PAGOS | | | | |
| 1 Gastos del Ayuntamiento..... | 17.653 90 | 4.607 57 | > | 13.046 33 |
| 2 Policía de seguridad..... | 3.140 | 1.533 99 | > | 1.606 01 |
| 3 Policía urbana y rural..... | 5.996 | 1.206 79 | > | 4.789 21 |
| 4 Instrucción pública..... | 700 | 133 32 | > | 566 68 |
| 5 Beneficencia..... | 1.500 | 268 11 | > | 1.231 89 |
| 6 Obras públicas..... | 3.400 | 6 37 | > | 3.393 63 |
| 7 Corrección pública..... | 1.250 | 500 | > | 750 |
| 8 Montes..... | > | > | > | > |
| 9 Cargas..... | 44.082 62 | 6.005 36 | > | 38.077 26 |
| 10 Obras de nueva construcción..... | > | > | > | > |
| 11 Imprevistos..... | 1.400 | 540 25 | > | 859 75 |
| 12 Resultas..... | > | 2.318 31 | 2.318 31 | > |
| TOTALES DE PAGOS..... | 79.122 52 | 17.120 07 | 2 318 31 | 64.320 76 |
| EXISTENCIA EN CAJA..... | > | 3.444 38 | > | > |
| TOTALES IGUALES A LOS DE INGRESOS..... | > | 20.564 45 | > | > |

Fernán Núñez 30 de Abril de 1912.—El Regidor interventor, Juan Naranjo.—El Secretario, Fernando Torres.

Nociones de Ciencias Naturales y sus aplicaciones á la Agricultura y Zootecnia (días alternos), 5 á 5 1/2.

Conferencias ó prácticas sobre conocimientos útiles, Industrias, Moral, etc., 5 1/2 á 6.

Nota.—Podrá alterarse accidental ó interinamente durante el curso, las horas señaladas á algunas materias, si así lo considera necesario la profesora.

Córdoba, Julio 1912.—José Soriano.

AYUNTAMIENTOS

GRANJUELA

Núm. 2.565

Don Eduardo Aranda Cárdenas, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado el apéndice de la riqueza urbana de este término, base del repartimiento para el año 1913, se encuentra de manifiesto en la Secretaría municipal, por término de ocho días, durante cuyo plazo podrán los contribuyentes aducir sus reclamaciones.

Granjuela 26 de Julio de 1912.—Eduardo Aranda.—Por su mandato, El Secretario, Joaquín Peña.

VILLANUEVA DEL DUQUE

Núm. 2.566

Don José Carvajal Pastor, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: que formado el padrón de los individuos que en esta villa y su término ejercen industrias, cuyo documento ha de servir de base á la matrícula industrial para el próximo año de 1913, queda expuesto al público por término de quince días, á contar de esta fecha, en la Secretaría municipal, para que los interesados puedan examinarlo y hacer las reclamaciones á que se crean con derecho.

Villanueva del Duque á 27 de Julio de 1912.—José Carvajal.

HORNACHUELOS

Núm. 2.567

Don Rafael Zamora Muñoz, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que hallándose terminada la rectificación al padrón industrial de esta villa, respectiva al corriente año, queda la misma expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que pueda ser examinada por cuantos lo deseen y aducir las reclamaciones que á su derecho convengan.

Hornachuelos 27 de Julio de 1912.—Rafael Zamora.

Núm. 2.571

Hago saber: que durante todo el mes de Agosto próximo tendrá lugar en esta villa la cobranza voluntaria del tercer trimestre de los repartimientos de consumo y arbitrios extraordinarios del corriente año, por el Recaudador nombrado al efecto don Aurelio López Camacho, hallándose situada la oficina recaudadora en estas Casas Consistoriales, y siendo las horas de cobranza de nueve de la mañana á tres de la tarde.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los contribuyentes, á los que se advierte que expirado dicho plazo se procederá contra los morosos, con arreglo á la Instrucción de apremios vigente.

Hornachuelos 23 de Julio de 1912.—Rafael Zamora.

Parque de Intendencia de Córdoba

Núm. 2.525

Anuncio

Debiendo celebrarse en este Parque, sito en calle Tomás Conde, número 8, de esta ciudad, el día 5 de Agosto próximo, un concurso para adquirir artículos de consumo necesarios para las atenciones del mismo, se hace público por medio del presente, al objeto de que concurren al acto los que deseen tomar parte en él.

El mencionado concurso tendrá lugar á las once del expresado día, ante la Junta Económica del Parque, y será presidido por el señor Director del Establecimiento, sujetándose las condiciones del concurso á las marcadas en los pliegos que se hallan de manifiesto en las oficinas del expresado Parque todos los días laborables, de nueve á trece, y que por su mucha extensión no se publican, donde se encontrarán, asimismo, muestras de los artículos á cuyo tipo tendrán que sujetarse las que presenten los proponentes.

Las proposiciones serán extendidas previamente en papel de la clase 11.ª y con sujeción al modelo que al pie se detalla, á las cuales se acompañará la cédula personal del proponente y el último recibo de la contribución industrial, según el concepto por el que se comparezca. Las proposiciones se entregarán en sobre cerrado, y en el acto de su presentación harán entrega los proponentes en la Caja del Establecimiento del 5 por 100 á que

ascienda el importe de su proposición, para cuyo cálculo servirán de base los precios provisionales y que para este solo efecto se consignan en el pliego de las condiciones técnicas. Dicho depósito se constituirá en la clase de valores que también cita el mencionado pliego.

Este depósito se entenderá como garantía al cumplimiento del correspondiente contrato, caso de que fuese aceptada la proposición. En caso contrario y en el acto serán devueltos estos depósitos.

Para el caso en que dos ó más proposiciones iguales dejen en suspenso la adjudicación, en el mismo acto y durante quince minutos se abrirá una licitación por pujas á la llana entre los autores de las proposiciones iguales, adjudicándose al que mejor más la suya. Caso de que la igualdad subsistiere, pasados los quince minutos citados, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación. Esta, en todo caso, será hecha al que presente la mejor proposición ajustada siempre á las condiciones del concurso.

Con arreglo á lo que determina el artículo 51 de la ley de Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio del año anterior, si el rematante no cumplierse las condiciones que deba llenar para la celebración del contrato ó impidiere que éste tenga efecto en el término señalado, se anulará el remate á costa del mismo rematante y en la forma que previene el citado artículo 51 de la Ley.

Los gastos que se oriñen, consecuen-

cia del concurso, de anuncios y cualquier otro que se derive de él, serán satisfechos por el adjudicatario.

Será desechada toda oferta que no reúna las condiciones marcadas en el pliego de las técnicas, siendo árbitra la Junta de este Establecimiento para juzgar en el acto sobre la aceptación de las proposiciones aunque medie asesoramiento de peritos.

Los artículos, objeto de este concurso, son: harina de primera clase para pan de hospital, cebada, paja para pienso, sal, leña de jaras para hornos, petróleo, carbón vegetal, carbón de cok, jabón y harina para pan de tropa.

El acto del concurso se ajustará á las prevenciones establecidas en el Reglamento de Contratación del ramo de Guerra aprobado por Real orden de 6 de Agosto de 1909 (C. L. número 157) Ley de Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio del año anterior y Ley de protección á la Industria Nacional.

Córdoba 24 de Julio de 1912.—El Director, Antonio Sanz.

Modelo de proposición

Don F. de T., domiciliado en..... y con residencia en..... provincia de....., calle....., número....., enterado del anuncio publicado en el (BOLETIN OFICIAL de la provincia, fecha tal, ó fijado en tal parte) para la adquisición de artículos de consumo con destino al Parque de Intendencia de Córdoba y de los pliegos de condiciones que en el mismo se alude, se

compromete y obliga con sujeción á las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento á facilitar á dicho Establecimiento quintales métricos de á pesetas uno (todo en letra) acompañando, en cumplimiento de lo prevenido, su cédula personal corriente, de clase, número, expedida en (6 pasaporte de extranjería, en su caso y poder Notarial, también en su caso), así como el último recibo de la Contribución industrial que le corresponda satisfacer según el concepto en que comparece.

Los artículos que ofrecen proceden de (el punto que sea).

(Fecha y firma.)

Observaciones.—Si la proposición no se extiende en papel sellado, deberá serlo en otro de igual tamaño y adherírsele la póliza correspondiente. Si se firma por poder se expresará como antefirma el nombre y apellidos del poderdante ó el título de la casa ó razón social.

JUZGADOS

LA RAMBLA

Núm. 2.557

Don Gregorio Fernández Merayo, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: que en el expediente de jurisdicción voluntaria que en este Juzgado y por la Secretaría del que refrenda se instruye á instancia de don Juan del Moral Quiñones, vecino de Santaella, para justificar é inscribir á su favor el dominio que le corresponde de las fincas siguientes:

1.^a Una casa y molino aceitero marcada con el número treinta y tres, situada en la calle Paraisos, de dicha villa de Santaella.

2.^a Una suerte de olivar nombrada La Estacada y Manga de las Pavas, situada en el pago de su nombre, término de repetida villa de Santaella, de cabida de veinticinco aranzadas.

3.^a Otra suerte de olivar conocida por Senda del Valle, al pago de dicho nombre, en el propio término, de cabida de cuatro y cuarta aranzadas.

4.^a Otra suerte de olivar con el mismo nombre, pago y término que las anteriores, de cabida de dos y cuarta aranzadas.

5.^a Otra suerte de olivar nombrada Tres Cruces, en el propio término que las anteriores, de cabida de tres aranzadas.

6.^a Otra suerte de olivar llamada Los dos y media, en el propio pago y término que las anteriores, de cabida de dos y media aranzadas; y

7.^a Otra suerte de olivar garrotal, conocida por Garrotal grande, en el mismo pago y término que las anteriores, de cabida de cuarenta y siete aranzadas.

Cuyos inmuebles adquirió el recurrente por compra á don Antonio, doña Josefa, don Dionisio, don Rafael y don Manuel Jiménez Gómez, quienes á su vez los heredaron de su madre doña María de los Dolores Gómez Doblas.

He acordado en providencia de este día convocar por tercera y última vez á las personas ignoradas á quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, por medio del presente, á fin de que dentro del término de sesenta días, contados des-

de el siguiente al en que aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL, que restan del primer plazo, comparezcan si quisiesen alegar su derecho y ofrezcan las pruebas que crean convenientes.

Dado en La Rambla á veinte de Julio de mil novecientos doce.—Gregorio Fernández.—El Secretario, Antonio López del Moral.

Núm. 2.558

Don Gregorio Fernández Merayo, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: que en el expediente de jurisdicción voluntaria que en este Juzgado y por la Secretaría del que refrenda se instruye á instancia de don Alberto Sánchez de Puerta y Paz, de esta vecindad, para justificar é inscribir á su favor el dominio de una suerte de olivar, de cabida de dos aranzadas, situada en el pago Huerta de la Villa, de este término, que linda al Norte con olivar de herederos de don Nicolás Aguilar Gómez, Sur otro de los de don Juan Pedroza Díaz, al Este con otro del recurrente y al Oeste más de José Luque Tejero; cuya finca adquirió por compra á doña Antonia Aguilar y Gómez, que fué de esta vecindad, he acordado en providencia de este día convocar y citar por tercera y última vez, por medio del presente, á los causahabientes de la doña Antonia Aguilar y Gómez y á las personas ignoradas á quienes pueda perjudicar la inscripción de dominio que se interesa, á fin de que dentro del término de sesenta días que resta del primer plazo, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado si quieren alegar su derecho y ofrecer las pruebas que crean convenientes.

Dado en La Rambla á veintisiete de Julio de mil novecientos doce.—Gregorio Fernández.—El Secretario, Antonio López del Moral.

LUCENA

Núm. 2.554

Don Juan de Dios Cuenca Romero y Uclés, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, de la de Granada y Jaén, se presente ante este Juzgado el procesado por delito de estafa Leoncio Ramírez Aroca, de dieciocho años de edad, soltero, vendedor ambulante, hijo de Antonio y de Carmen, natural y vecino de esta ciudad y cuyo actual paradero se ignora, para notificarle la parte dispositiva del auto dictado por la Superioridad; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole los demás perjuicios que haya lugar con arreglo á ley.

A la vez requiero á los señores Jueces de instrucción, así como á las autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, para que procedan á la busca y captura de expresado procesado, y en el caso de ser habido, sea conducido á mi disposición, á la prisión preventiva de este partido.

Dada en Lucena á veinticuatro de Julio de mil novecientos doce.—Juan de Dios Cuenca Romero.—El Secretario judicial, Pedro Reina.

BUJALANCE

Núm. 2.548

Don León Muñoz-Cobo y Estéban, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente ruego y encargo á todas las autoridades civiles y militares y demás agentes de la policía judicial de la Nación, procedan á la busca y ocupación de un mulo pardo claro, con lunares blancos en los costillares, cabos rayados en negro, cerrado y con el hierro de la Compañía El Fénix Agrícola, V. 14, en la cadera izquierda, propio de Martín Borrego Romero, vecino de la villa de Cañete de las Torres, que desapareció en la madrugada del día dieciseis del actual, de los alrededores de dicha villa, el que caso de ser habido será puesto á mi disposición, con tenedores ilegítimos.

Dado en Bujalance á veintidos de Julio de mil novecientos doce.—León Muñoz-Cobo.—El Secretario judicial, Licenciado Rafael Perujo.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala ó dentro del término que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 2.547

El pariente más cercano de un hombre desconocido, encontrado cadáver el día quince de Julio de mil novecientos doce en la orilla del río Guadalquivir, término fin Posadas (Córdoba); comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Posadas, á prestar declaración y oír el ofrecimiento del sumario que con tal motivo se instruye. Dicho cadáver representaba ser de un hombre de cincuenta á sesenta años de edad, cara redonda, calvo, canoso el resto del cabello, estatura baja, y estaba vestido al estilo de los jornaleros agrícolas de la región andaluza.

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez ó Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquellos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de

Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 2.539

GUILLEN EXPÓSITO José (a) Bailador, natural y vecino de Bujalance, en donde estuvo domiciliado últimamente, casado, de cuarenta años, procesado en causa por hurto de caballerías; comparecerá, ante el Juzgado de instrucción de Córdoba, situado en la calle Góngora, sin número, en el término de diez días.

Núm. 2.540

GARCIA Y GARCIA Francisco, hijo de José y de Remedios, natural de El Rubio, casado, jornalero, de treinta y ocho años; domiciliado últimamente en Granada, calle Cuartelillo, número seis; procesado por hurto; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Córdoba.

Núm. 2.543

BESCOS CONTES Ignacio, hijo de Mariano y Dionisia, natural de Vierje (Huesca), soltero, panadero, de veintidos años; domiciliado últimamente en Vierje, calle Cruz, número diez; procesado por el delito de estafa; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Montoro.

Núm. 2.545

MORENO RUIZ Miguel, de dieciocho años, soltero, jornalero, hijo de Manuel y Francisca, natural de Palma del Río, domiciliado últimamente en dicha ciudad; procesado por el delito de hurto; comparecerá, ante el Juzgado de instrucción de Posadas, sito en las Casas Consistoriales, dentro del término de diez días, á constituirse en prisión y contestar á los cargos que le resultan.

Núm. 2.551

CASADO Manuel (a) Ratón; domiciliado últimamente en Linares; comparecerá, en término de diez días, ante este Juzgado de instrucción de Pozoblanco, para recibirle declaración como testigo en causa por robo de efectos, instruida por este dicho Juzgado con el número cuarenta de mil novecientos diez.

Impresos

En la imprenta de este periódico hay Poderes para clases pasivas; Fes de vida; Cargaremes y Cartas de pago para Ayuntamientos y recibos de inquilinato.

Imp. «La Opinión», Braulio Laportilla, 6